

CONSTANCIA: 15/10/2021. Le informo al señor Juez se allegaron memoriales en los cuales solicitan se le reconozca personería para actuar dentro del proceso bajo radicado No. 05000-31-20-001-2020-00024, suscritos por los abogados **Ana Milena Doncel Vásquez** en nombre y representación del Ministerio de Justicia y del Derecho, **Wilson Arley Henao** para representar a la afectada Carolina Giraldo Holguín quien además solicitó "copia del expediente de manera digital para realizar el estudio del caso y efectuar la debida defensa", y **Gaspar Elías Salazar Jaramillo**, como representante legal de la Cooperativa León XIII de Guatapé, "solicita y autoriza la notificación de la demanda de la referencia y la remisión de copia de las actuaciones procesales surgidas en el proceso citado, al correo electrónico coopleonxiii@datel.net.co. Cada uno de los solicitantes allegó certificado de existencia y representación legal de la entidad y el poder respectivo. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, quince de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05000 31 20 001 2021 00022 00
PROCESO:	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADO:	COOPERATIVA LEON XIII Y OTROS
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA Y AUTORIZA ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL
AUTO NO.:	291

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y atendiendo el contenido del memorial suscrito por el doctor **Jorge Luis Lubo Sprockel**, que actuando como Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho otorgó poder a la abogada **María Cristina Gutierrez Moreno** para que en nombre y representación del citado Ministerio intervenga en la actuación de la referencia, quien a su vez sustituyó poder a la doctora **Ana Milena Doncel Vásquez** portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 179.396 del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, atendiendo al contenido del poder especial, amplio y suficiente otorgado por la afectada Carolina Giraldo Holguín al profesional **Wilson Arley Henao** con tarjeta profesional 248.704 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente dentro del proceso del asunto, así como al memorial suscrito por el señor **Gaspar Elías Salazar Jaramillo**, quien según el certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa León XIII de Guatapé, funge como gerente.

El despacho resuelve reconocerles personería para actuar a la doctora **Ana Milena Doncel Vásquez** y al doctor **Wilson Arley Henao**, en los términos de los mencionados mandatos y a partir del momento en que se efectuó su presentación ante este judicial.

De igual manera, se accede a lo deprecado por el representante legal de la Cooperativa León XIII de Guatapé **Gaspar Elías Salazar Jaramillo** y el apoderado **Wilson Arley Henao** y en consecuencia, se autoriza acceso al expediente digital de la referencia.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eed7feb71a68a986019436eef5ea2c94d833580c41f5450059d63eea679003a9

Documento generado en 15/10/2021 01:48:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>